NOTA DNCP/DNC N°20184/2016

Asunción, 22 de julio de 2016.

Señora
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PODER JUDICIAL
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO LCO N° 13 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TENDIDO DE FIBRA PROPIO (KM5-SNC-CSJ-DNCP) PARA LA DGRP- CONTRATO ABIERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316321 EN FECHA 21/07/16 – ID N° 308439.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En relación al formulario editable remitido – Sección VI. Formularios – Formulario N° 3 – Formulario de la Oferta – Lista de Precios – Mantenimiento Correctivo - Detalle de Precios del Mantenimiento Correctivo – ítem 13 – Página 5:
   a) Cumplimos en señalar que la unidad de medida indicada para el ítem citado, no coincide con la establecida en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU.